



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	<b>13 00117</b>
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MESONES, BUTACAS Y ESTANTES PARA EL LABORATORIO TALLER DE MECÁNICA FINA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.400.181-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP N°:	24000603 DEL 26 DE ABRIL 2024
VALOR DE CONTRATO:	TREINTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATROS PESOS M/CTE (\$ 33.902.294) M/CTE – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, la persona jurídica **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S. A. S.** identificada con NIT 900.400.181-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MARLES MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.489 expedida en Florencia – Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia” (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 calendado el 12 de marzo de 2024, el señor **JOSÉ MANUEL AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.297, en calidad de director del Laboratorio Taller de Mecánica Fina (LTdMF), solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar la adquisición de materiales y





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

elementos de ferretería para la construcción de mesones, butacas y estantes para el Laboratorio Taller de Mecánica Fina.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del 12 de abril de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **JOSÉ MANUEL AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.297, en calidad de director del Laboratorio Taller de Mecánica Fina (LTdMF), quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 22 de abril de 2024, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonía, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente NEFIN S.A.S. (cotización No. 2)*

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente NEFIN S.A.S., por un valor de TREINTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$33.902.294.00)."*

6. Que, mediante Oficio CC – 491, radicado el día 02 de mayo de 2024, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonía, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

dd. la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.400.181-6 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MARLES MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.489 expedida en Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000603 del 26 de abril de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

## CLÁUSULAS





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MESONES, BUTACAS Y ESTANTES PARA EL LABORATORIO TALLER DE MECÁNICA FINA

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los elementos Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 calendado el 12 de marzo de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el 22 de abril de 2024, los cuales se enuncian a continuación:

ITE M	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDA D	CANTID AD	NEFIN SAS			
						VALOR UNITARI O IVA	VALOR UNITARI O SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA
1	Tubo estructural de 5cm x 5cm calibre 16	4128303	Tubos de hierro o acero galvanizados	Unidad	13	\$ 88.190	\$ 74.109	\$ 14.081	\$ 1.146.470
2	Tubo rectangular de 25mm x 50mm calibre 16	4128303	Tubos de hierro o acero galvanizados	Unidad	9	\$ 70.680	\$ 59.395	\$ 11.285	\$ 636.120
3	Tubo rectangular de 20mm x 40mm calibre 18	4124202	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en caliente	Unidad	37	\$ 51.280	\$ 43.092,44	\$ 8.187,56	\$ 1.897.360
4	Tubo redondo de 7/8 en calibre 16	4128304	Tubos de acero inoxidable	Unidad	80	\$ 35.230	\$ 29.605	\$ 5.625	\$ 2.818.400
5	Tubo redondo de 3/4 en calibre 18	4128304	Tubos de acero inoxidable	Unidad	8	\$ 21.160	\$ 17.781,51	\$ 3.378,49	\$ 169.280





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	Varilla cuadrada de 6mm por 6 metros	4123104	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	Unidad	55	\$ 23.780	\$ 19.983	\$ 3.797	\$ 1.307.900
7	Angulo de 1pulgada en 1/8 de grosor	4123106	Ángulos, perfiles y flejes en lámina de hierro o acero, galvanizada o revestida	Unidad	5	\$ 43.770	\$ 36.781,51	\$ 6.988,49	\$ 218.850
8	Pelikan RH Nácar S/P 2,15 x 2,44 x 0,015 (AGNRNCY615)	31211	Madera perfilada longitudinalmente en cualquiera de sus bordes o caras (incluyendo tiras y piezas para pisos de parquet, sin ensamblar, y listones y molduras) de madera de coníferas	Unidad	6	\$ 616.610	\$ 518.160	\$ 98.450	\$ 3.699.660
9	Tabla Pelikan RH ceniza 2C WO medidas de 70cm de largo por 50cm de ancho con canto rígido	31211	Madera perfilada longitudinalmente en cualquiera de sus bordes o caras (incluyendo tiras y piezas para pisos de parquet, sin ensamblar, y listones y molduras) de madera de coníferas	Unidad	110	\$ 52.530	\$ 44.143	\$ 8.387	\$ 5.778.300
10	Bandejas en lámina calibre 20 col rol; medidas de 20cm de ancho por 54cm de largo	4425101	Partes y accesorios para maquinaria de trabajar metales	Unidad	110	\$ 23.080	\$ 19.395	\$ 3.685	\$ 2.538.800
11	Retal de lámina HR calibre 1/8 de 70cm de ancho por 100cm de largo	4122101	Chapa de hierro o acero laminada en frío	Unidad	1	\$ 153.850	\$ 129.286	\$ 24.564	\$ 153.850
12	Pintura en polvo electrostática color gris por 20 kg	3511013	Pinturas en polvo	Caja	2	\$ 1.132.404	\$ 951.600	\$ 180.804	\$ 2.264.808





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13	Rollo de alambre para equipo Mig Ref. 0,035 0,9mm Acero al carbón	4126302	Alambre de hierro o acero galvanizado	Rollo	3	\$ 250.000	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 750.000
14	Discos para pulidora pequeña 4 pulgadas Dewalt	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	5	\$ 6.410	\$ 5.387	\$ 1.023	\$ 32.050
15	Discos para corte tronzadora Dewalt 14 pulgadas por 20 unidades Dewalt	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Caja	1	\$ 373.600	\$ 313.949, 58	\$ 59.650, 52	\$ 373.600
16	Gas para soldar CO2	3341001	Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.)	Cilindro	2	\$ 366.670	\$ 308.126	\$ 58.544	\$ 733.340
17	Tornillo goloso 7/32 por 1 pulgada y ¼ de estria lado de cabeza inferior plana	4294401	Tornillos de hierro o acero	Unidad	700	\$ 90	\$ 76	\$ 14	\$ 63.000
18	Tapones en caucho para tubo de 2 pulgadas	4294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	Unidad	24	\$ 17.255	\$ 14.500	\$ 2.755	\$ 414.120
19	Juego de asiento y espaldar para silla universitaria color verde en plástico	3699036	Formas de plástico para sillas	Juego	110	\$ 33.870	\$ 28.462	\$ 5.408	\$ 3.725.700
20	Galones de Tinner	3335003	Thiner	Galón	7	\$ 32.690	\$ 27.471	\$ 5.219	\$ 228.830
21	Bayetilla blanca	2712010	Toallas	Metro	4	\$ 10.890	\$ 9.151	\$ 1.739	\$ 43.560
22	Tornillo goloso de ¼ de largo por ¼ grosor	4294401	Tornillos de hierro o acero	Unidad	350	\$ 310	\$ 261	\$ 49	\$ 108.500





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

23	Tornillo avellanado 6mm por 1 pulgada a 0,1	4294401	Tornillos de hierro o acero	Unidad	500	\$ 80	\$ 67	\$ 13	\$ 40.000
24	Brocas 7/32 para hierro	4292122	Brocas-barrenas	Unidad	5	\$ 12.820	\$ 10.773	\$ 2.047	\$ 64.100
25	Brocas 3/8 para hierro	4292122	Brocas-barrenas	Unidad	5	\$ 33.340	\$ 28.017	\$ 5.323	\$ 166.700
26	Brocas 3/16 para hierro	4292122	Brocas-barrenas	Unidad	5	\$ 8.340	\$ 7.008	\$ 1.332	\$ 41.700
27	Arandelas de 1mm de grosor para tornillo de 1/4	4294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	Unidad	220	\$ 260	\$ 218,49	\$ 41,51	\$ 57.200
28	Bandejas en lámina galvanizada HG calibre 20 de 29cm de ancho por 116 cm de largo con puente de refuerzo	4123104	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	Unidad	18	\$ 54.450	\$ 45.756	\$ 8.694	\$ 980.100
29	Tornillos para estantería	4294401	Tornillos de hierro o acero	Unidad	80	\$ 320	\$ 269	\$ 51	\$ 25.600
30	Lamina 4x8 calibre 18 en acero inoxidable 304 satinada	4123104	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	Unidad	6	\$ 415.191	\$ 348.900	\$ 66.291	\$ 2.491.146
31	Tubo cuadrado de 1" y 1/2 en acero antiácido	4128304	Tubos de acero inoxidable	Unidad	3	\$ 53.850	\$ 45.252	\$ 8.598	\$ 161.550
32	Disco carbostrip	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	3	\$ 35.890	\$ 30.160	\$ 5.730	\$ 107.670





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

33	Disco milhojas	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	5	\$ 46.886	\$ 39.400	\$ 7.486	\$ 234.430
34	Disco Vortex	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	2	\$ 40.890	\$ 34.361	\$ 6.529	\$ 81.780
35	Ácido nítrico	3423301	Ácido nítrico	Tarro	1	\$ 32.060	\$ 26.941	\$ 5.119	\$ 32.060
36	Bisagra redonda de 3/8 en acero	4299212	Bisagras	Pares	8	\$ 5.130	\$ 4.311	\$ 819	\$ 41.040
37	Aporte para soldar en acero 3/32	4124101	Alambrón de hierro	Varilla	50	\$ 2.230	\$ 1.874	\$ 356	\$ 111.500
38	Aerógrafo de 600cc, tarro en plástico	3632008	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	Unidad	1	\$ 144.860	\$ 121.731	\$ 23.129	\$ 144.860
39	Cortes y dobles bandejas	4123104	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	Unidad	12	\$ 1.530	\$ 1.286	\$ 244	\$ 18.360
<b>TOTAL</b>								\$ 33.902.294.00	94

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 33.902.294.00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000603 del 26 de abril de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
<b>2.1.2.02.01</b>			<b>33.902.294,00</b>
<b>2.1.2.02.01.00</b> <b>2</b>	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	43.560,00
	Toallas	2712010	\$ 43.560,00
<b>2.1.2.02.01.00</b> <b>3</b>	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	16.607.558,00
	Madera perfilada longitudinalmente en cualquiera de sus bordes o caras (incluyendo tiras y piezas para pisos de parquet, sin ensamblar, y listones y molduras) de madera de coníferas	31211	\$ 9.477.960,00
	Thiner	3335003	\$ 228.830
	Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.)	3341001	\$ 733.340
	Ácido nítrico	3423301	\$ 32.060,00
	Pinturas en polvo	3511013	\$ 2.264.808,00
	Formas de plástico para sillas	3699036	\$ 3.725.700,00
	Accesorios de polivinilo para tubería y demás materiales plásticos	3632008	\$ 144.860,00
<b>2.1.2.02.01.00</b> <b>4</b>	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	17.251.176,0
	Lámina de hierro o acero pintada, barnizada o revestida	4123104	\$ 4.797.506,00
	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en caliente	4124202	\$ 1.897.360,00
	Tubos de hierro o acero galvanizados	4128303	\$ 1.782.590,00
	Tornillos de hierro o acero	4294401	\$ 237.100,00
	Tuercas y arandelas de hierro o acero	4294403	\$ 471.320,00
	Chapa de hierro o acero laminada en frío	4122101	\$ 153.850,00
	Ángulos, perfiles y flejes en lámina de hierro o acero, galvanizada o revestida	4123106	\$ 218.850,00
	Alambrón de hierro	4124101	\$ 111.500,00
	Alambre de hierro o acero galvanizado	4126302	\$ 750.000,00
	Tubos de acero inoxidable	4128304	\$ 3.149.230,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Brocas-barrenas	4292122	\$ 272.500,00
	Bisagras	4299212	\$ 41.040,00
	Partes y accesorios para maquinaria de trabajar metales	4425101	\$ 2.538.800,00
	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	4421601	\$ 829.530,00

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los elementos adquiridos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de los elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Tucán primer piso en la Oficina Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contratista realizará la entrega de los bienes objeto del contrato en un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Generales.** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2: Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la Supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y, en trámites injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** 12. Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugares determinados en el mismo. 13. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 14. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 15. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ejecución del contrato de compraventa. **16.** Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **17.** El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **18.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonía, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **19.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto. Bajo este entendido el supervisor efectuara el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 13 del (25 de abril de 2023), mediante el cual se adopta el “Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía” modificado por el Acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023 en el Título III Supervisión, Control y vigilancia. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o elemento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

22 MAYO 2024

EL CONTRATANTE;

YISELA MENDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Universidad de la Amazonía

Proyecto: Cristian David Ríos Gómez,  
Profesional Universitario VADF

Revisión Jurídica: Juan David Jaramillo Gómez  
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela  
Profesional Especializada VADF

EL CONTRATISTA;

CARLOS ANDRÉS MARLES MONTES  
C.C. No. 16.189.489 de Florencia  
Representante legal NEGOCIOS FAMILIARES  
INTEGRADOS S. A. S.  
NIT. 900.400.181-6

